



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

10/7/2017

Radiando: S 2017060090831

Fecha: 07/07/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



RESOLUCION No.

(FEC EN CONSTRUCCION)

Por la cual se concede un permiso sindical remunerado a unos Servidores Administrativos adscritos a los establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP)

El Subsecretario Administrativo de la Secretario de Educación de Antioquia, en uso de las atribuciones legales, conferidas en la Circular K: 2017090000278 del 25 de Mayo de 2017, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Que por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura orgánica de la Secretaria de Educación, en su artículo segundo estipula que son funciones de la Subsecretaria Administrativa: "a. Diseñar, coordinar y orientar la gestión de los recursos físicos, financieros, logísticos y de talento humano para suplir necesidades de apoyo del sistema educativo departamental" y "h. interactuar con olas organizaciones sindicales de los docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas" entre otras A través de la Circular K: 2017090000278 del 25 de Mayo de 2017, expedida por el Gobernador de Antioquia Permisos Sindicales Servidores Públicos de la Secretaria de Educación

Mediante oficio 2017010235236 del 29 de junio del 2017, el señor **JESÚS SALVADOR LÓPEZ CARVAJAL**, Vicepresidente de la Asociación de Servidores Públicos Departamentales y Municipales de Antioquia- **ADEA**, solicita comisión remunerada para los funcionarios que se describen a continuación: **RUBEN DARIO MORALES LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.351.834, Auxiliar De Servicios Generales en la Institución Educativa Pio XI del municipio de la Unión, **HÉCTOR GÓMEZ OROZCO**, Identificado con cedula de ciudadanía N° 70.730.665, Auxiliar Administrativo, en la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez, del municipio de Granada, **ELIANA MARÍA GUTIÉRREZ ARIAS**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 43674785, Auxiliar Administrativo en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Genoveva Díaz del municipio de San Jerónimo, **ANDRÉS FELIPE ARROLLO PÉREZ** Identificado con cedula de ciudadanía N°1.040.504.064, Auxiliar de Servicios Generales, en la Institución Educativa El Bagre, del municipio de El Bagre, de la Junta Directiva de la Asociación de Servidores Públicos Departamentales y Municipales de Antioquia – **ADEA**, con el fin de realizar actividades sindicales propias al cargo, para el 21 de julio de 2017, para lo cual aporta registro de modificación de la Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo de una organización sindical, Constancia de Registro de Reforma de Estatutos de una Organización



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(FEC EN CONSTRUCCION)

En mérito de lo expuesto el Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerada a los señores **RUBEN DARIO MORALES LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.351.834, Auxiliar De Servicios Generales en la Institución Educativa Pío XI del municipio de la Unión, **HÉCTOR GÓMEZ OROZCO**, Identificado con cedula de ciudadanía N° 70.730.665, Auxiliar Administrativo, en la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez, del municipio de Granada, **ELIANA MARÍA GUTIÉRREZ ARIAS**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 43674785, Auxiliar Administrativo en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Genoveva Díaz del municipio de San Jerónimo, **ANDRÉS FELIPE ARROLLO PÉREZ** Identificado con cedula de ciudadanía N° 1.040.504.064, Auxiliar de Servicios Generales, en la Institución Educativa El Bagre del municipio de El Bagre, integrantes de la Junta Directiva de la Asociación de Servidores Públicos Departamentales y Municipales de Antioquia – **ADEA**, para el **21 de julio de 2017**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso sindical no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la Vía Gubernativa y que al término de la Comisión debe reincorporarse de inmediato al cargo y el Establecimiento Educativo en el que se encuentran adscrito.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN EUGENIO MAYA LEMA
Subsecretario Administrativo
Secretaría de Educación de Antioquia

Proyectó:
Martha Nelly Villada Escobar
Profesional Universitaria - 05/07/2017